Municipalidad de Tío Pujío
Tel. (0353) 4881036
Fax (0353) 4881089 / 092
Dpto. General San Martín
Provincia de Córdoba

-.DECRETO Nº 108 / 2021.-

VISTO:
Las restricciones impuestas por el Gobierno Nacional en nuestra Provincia, con motivo del avance de la propagación del virus COVID-19 durante el mes de Junio del corriente año;
Y CONSIDERANDO:
Que, las mismas fueron de aplicación en nuestra localidad en virtud de la situación epidemiológica de la región y atento la adhesión dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal;
Que, como consecuencia de ella, la Sra. **Liliana Rosa MOYA** D.N.I Nº 17.872.914, se vio afectada directamente en su actividad comercial: Florería;
Que, es decisión del Gobierno Municipal aportar una ayuda económica a la Sra. MOYA, para que pueda afrontar parte de los gastos incurridos por el cierre de su actividad en dicha época;
Que, contaduría informa que existe partida al efecto;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE DE TÍO PUJIO
DECRETA

Art.1º:
OTORGASE una ayuda económica de **PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000,00)** por única vez, a la Sra. **Liliana Rosa MOYA** D.N.I Nº 17.872.914, quien se ha visto impedida de desarrollar su actividad comercial: Florería, durante el mes de Junio, conforme lo dispuesto por el Gobierno Provincial en el marco de la decisión del Gobierno Nacional DNU Nº 334/2021, debido al aumento de casos de Coronavirus.
Art.2º:
La presente erogación será imputada al Anexo 1, Inc.3, Partida principal 05, ítem 02, Subitem 03, Partida 02: SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS.
Art.3º:
El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.
Art.4:
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.
Tío Pujio, 02 de Agosto de 2.021.
Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI – INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

-.DECRETO Nº 109 /2021.-

VISTO:
La Resolución Nº 13/2021 del Concejo Deliberante, que sanciona con fuerza de Ordenanza el Proyecto por el cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a vender en forma directa, una (1) Caja Compactadora (capacidad de compactación: 7 m3), un (1) tanque de riego de 10.000 lts. aprox. de capacidad y un (1) tanque de riego de 8.000 lts. aprox. de capacidad, de propiedad de la Municipalidad de Tío Pujio, los que se encuentran en DESUSO y han sido dados de baja del inventario de Bienes Municipales mediante Decreto Nº 105/2021 de fecha 28/07/2021;
Y CONSIDERANDO:
Que, el Art. 49º, Inciso 1º de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, faculta al Departamento Ejecutivo a promulgar las Ordenanzas;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE DE TÍO PUJIO
DECRETA

Art.1º:
Promúlguese la Ordenanza Nº 1.243/2021.
Art.2º:
El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.
Art.3º:
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.
Tío Pujio, 04 de Agosto de 2.021.
Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI – INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

-.DECRETO Nº 110/2021.-

VISTO:
La Resolución Nº 14/2021 del Concejo Deliberante, que sanciona con fuerza de Ordenanza el Proyecto por el cual se aprueba la ejecución de la Obra CORDON CUNETA en calles de la localidad de Tío Pujio;
Y CONSIDERANDO:
Que, el Art. 49º, Inciso 1º de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, faculta al Departamento Ejecutivo a promulgar las Ordenanzas;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE DE TÍO PUJIO
DECRETA

Art.1º:
Promúlguese la Ordenanza Nº 1.244/2021.
Art.2º:
El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.
Art.3º:
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.
Tío Pujio, 04 de Agosto de 2.021.
Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI – INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

-.DECRETO Nº 111 /2021.-

VISTO:
La Resolución Nº 15/2021 del Concejo Deliberante, que sanciona con fuerza de Ordenanza el Proyecto por el cual se rectifica el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS para el ejercicio vigente;
Y CONSIDERANDO:
Que, el Art. 49º, Inciso 1º de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, faculta al Departamento Ejecutivo a promulgar las Ordenanzas;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE DE TÍO PUJIO
DECRETA

Art.1º:
Promúlguese la Ordenanza Nº 1.245/2021.
Art.2º:
El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.
Art.3º:
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.
Tío Pujio, 04 de Agosto de 2.021.

Municipalidad de Tío Pujío
Tel. (0353) 4881036
Fax (0353) 4881089 / 092
Dpto. General San Martín
Provincia de Córdoba

Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI – INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

-.DECRETO Nº 112 /2021.-

VISTO:
Que por Ordenanza Nº 1231/2020, se aprobó el Proyecto de Obra: **PAVIMENTO ARTICULADO**, en calles de la localidad de Tío Pujio;
Y CONSIDERANDO:
Que, para la ejecución de parte de la segunda etapa de dicha obra, la que se concretará por calle Hipólito Irigoyen, entre calles Tucumán y Urquiza; 1110 m2 por calle Belgrano entre calles Urquiza y Córdoba: 4310 m2 por calle Córdoba entre calles Fray Juan López Fiusa y Belgrano 1890 m2, es menester adquirir metros cuadrados de adoquines por un importe de **PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ($ 9.868.500,00), FINAL;**
Que, conforme a lo establecido en la Ordenanza Nº 914/2006 (Ordenanza General de Contratación), para la adquisición de materiales y/o contratación de servicios que demanden la ejecución de la Obra Pública, deben respetarse los procedimientos allí establecidos;
Que, atento el costo estimado de los materiales detallados y en virtud a lo establecido en el Artículo 37º de la referida normativa, corresponde el llamado a Licitación Pública;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE DE TIO PUJIO
DECRETA

Art.1º:
Llámase a LICITACIÓN PÚBLICA, a realizarse el día Martes 24 de Agosto de 2021 a las 12 hs., en la Secretaria de Gobierno Municipal, para adquirir metros cuadrados de adoquines por un importe de **PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ($ 9.868.500,00) FINAL,** para ejecutar parte de la segunda etapa de la Obra: **PAVIMENTO ARTICULADO,** aprobada por Ordenanza Nº 1231/2020 en calles de la localidad de Tío Pujio, conforme las características técnicas contenidas en el Pliego General de Condiciones.
Art.2º:
El presente llamado a Licitación será publicado durante dos días consecutivos en el Boletín Oficial, tres días alternados en los diarios de mayor circulación de la zona y en la Fan Page y redes sociales de la Municipalidad de Tío Pujio.
Art.3º:
Los gastos que demande la presente erogación se imputarán al: Anexo 2 – Inciso 1 – Partida Principal 08 – Item 01 - SubItem 05 – Partida 15: **OBRA PAVIMENTACION - ADOQUINADO CALLES URBANAS.**
Art.4º:
El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.
Art.5º:
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 05 de Agosto de 2.021.

Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI – INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

-.DECRETO Nº 113 /2021.-

VISTO:
La necesidad de adquirir Hormigón Elaborado H21 para la ejecución de la Obra Cordón Cuneta en calles de la localidad, aprobada en el marco de la Ordenanza Nº 1244/2021;
Y CONSIDERANDO:
Que, para la ejecución de la obra mencionada es necesario adquirir metros cúbicos de HORMIGON ELABORADO H21 por un importe de **PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL ($3.500.000,00), FINAL**;
Que, para la adquisición de materiales y/o contratación de servicios en los que intervenga el Municipio, deben respetarse los procedimientos de contratación establecidos en la Ordenanza Nº 914/2006 (Ordenanza General de Contratación);
Que, atento el costo estipulado para la obra referida y en virtud a lo establecido en dicha normativa, corresponde el llamado a LICITACION PUBLICA;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE DE TÍO PUJIO
DECRETA

Art.1º:
CONVOCASE a LICITACIÓN PUBLICA, a realizarse el día **18 de Agosto de 2021** a las 12:00 hs., en la Secretaria de Gobierno Municipal, para la compra de M3 de Hormigón Elaborado H21 en cantidad equivalente a **PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL ($3.500.000,00), final**;
Art.2º:
El presente llamado a LICITACION PUBLICA será publicado durante dos días consecutivos en el Boletín Oficial, tres días alternados en los diarios de mayor circulación de la zona y en la Fan Page y redes sociales de la Municipalidad de Tío Pujio.
Art.3º:
Los gastos que demande la presente erogación se imputarán al: Anexo 2 – Inciso 1 – Partida Principal 08 – Item 1, SubItem 02 – Partida 05: OBRA CORDON CUNETA.
Art.4º:
El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.
Art.5º:
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 05 de Agosto de 2.021.

Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI – INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO
LICITACION PUBLICA Nº 003/2021 – DECRETO Nº 113 /2021

Art.1º: *OBJETO DE LICITACION PUBLICA*: Adquisición de **M3 DE HORMIGÓN ELABORADO H21, OBRA: CORDON CUNETA** en calles de la localidad, aprobada en el marco de la Ordenanza Nº 1244/2021.
Art.2º: *CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS*:

- COMPOSICIÓN DEL HORMIGÓN: El hormigón de cemento portland estará constituido básicamente por una mezcla homogénea de los siguientes materiales: agua, cemento portland, agregado fino y agregado grueso. Las proporciones de los componentes serán tales que las probetas extraídas tanto del hormigón en estado fresco al momento de incorporarlo a obra, como las extraídas de las losas terminadas cumplan con las resistencias exigidas en este pliego. La mezcla será de calidad uniforme, y su transporte, colocación, compactación y

Municipalidad de Tío Pujío
Tel. (0353) 4881036
Fax (0353) 4881089 / 092
Dpto. General San Martín
Provincia de Córdoba

curado se realizarán de manera que el hormigón resulte compacto, de textura uniforme, resistente y durable, siendo de aplicación el Reglamento CIRSOC 201 ante cualquier duda que pudiera surgir durante la ejecución de la obra.

- DOSIFICACIÓN DEL HORMIGÓN: La Contratista dosificará la mezcla que utilizará para la confección del hormigón, empleando un contenido de cemento no menor de 350 kg/m³ de hormigón, para obtener una resistencia a la compresión de 300 kg/cm² en probetas estandar, al igual que la obtenida mediante el ensayo de testigos calados, siempre referenciadas a los 28 días y a una esbeltez igual a dos. La consistencia determinada mediante el cono de asentamiento y siguiendo el procedimiento de la Norma IRAM 1536, deberá ser satisfecha continuamente. Se rechazará todo pastón que no verifique un asentamiento entre los 3 cm y 7 cm. En caso de utilizarse incorporador de aire u otro aditivo, se deberá indicar su proporción, marca, técnica de empleo y antecedentes de su utilización en obras públicas.
- AGREGADO FINO Y GRUESO: El agregado fino que se permitirá usar es el constituido por arena silícea natural o arena resultante de la trituración de rocas y gravas que tengan iguales características de durabilidad, resistencia al desgaste, tenacidad, dureza y absorción que el agregado grueso. Se dará preferencia al empleo de arenas naturales silíceas. Las arenas de trituración de roca o grava, sólo serán permitidas si se las emplea mezcladas con arenas naturales de partículas redondeadas, o si el hormigón contiene tres por ciento o más de aire intencionalmente incorporado en su masa.

En ambos casos, las proporciones serán las que resulten necesarias para obtener hormigones trabajables y homogéneos. Si dicha condición no puede cumplirse, deberá abandonarse el empleo de las arenas de trituración como único árido fino. La arena tendrá granos limpios, duros, resistentes, durables y sin película adherida alguna, libre de cantidades perjudiciales de polvo, terrones, partículas blandas o laminares, álcalis, margas, arcillas, materias orgánicas o de toda otra sustancia deletérea; si para obtener éstas condiciones se requiere lavarla, la Contratista procederá a hacerlo sin que esto dé derecho a reclamo alguno de su parte. Granulometría: La arena será bien graduada (de grueso a fino), con un módulo de fineza deberá mayor a 2,30, y cuando se proceda a su análisis mecánico por medio de tamices IRAM Nº 1501, deberá satisfacer, salvo indicación en contrario, las siguientes exigencias: Material que pasa el tamiz IRAM % 9,5 mm (3/8") 100 4,8 mm (Nº 4) 95-100 2,4 mm (Nº 8) 85-95 1,2 mm (Nº 16) 65-85 590 µ (Nº 30) 25-50 297 µ (Nº 50) 4-10 149 µ (Nº 100) 0-5 H

Art.3º: *COTIZACIÓN*: La cantidad de M3 que se coticen conforme el monto del presupuesto oficial será mantenido por el término de vigencia del contrato respectivo.

Art.4º: *PRESUPUESTO OFICIAL*: El precio total de la adquisición de **M3 de Hormigón Elaborado H21** será de **PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL ($3.500.000,00), FINAL**.

Art.5º: *GARANTIA DE LA PROPUESTA*: Los interesados deberán acompañar a su presentación, constancia de haber constituido en Tesorería Municipal, depósito de garantía de la Propuesta por el Valor del 1% (uno por ciento) del Presupuesto Oficial.

Este depósito deberá hacerse de la siguiente forma:

a) En dinero en efectivo.

b) Mediante otorgamiento de un pagaré a la Orden de la Municipalidad.

Al resolverse el Concurso de Precios, el Departamento Ejecutivo dispondrá la devolución del depósito a todos los oferentes que no hayan resultado adjudicatarios.

Art.6º: *GARANTIA DE CONTRATO*: El o los Adjudicatarios, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a contraer, deberán constituir una garantía a favor de la Municipalidad, por el valor equivalente al 10% (diez por ciento) del monto de la contratación.

Esta garantía podrá tener lugar de las siguientes formas:

a) En efectivo

b) Mediante otorgamiento de un pagaré a la Orden de la Municipalidad de Tío Pujio.

Una vez constituida esta garantía, se hará devolución al adjudicatario del depósito de garantía de la propuesta.

c) La Municipalidad de Tío Pujio podrá, en reemplazo de las opciones anteriores, exigir un Seguro de Caución en las etapas que considere pertinente.

Art.7º: *PERDIDA DE GARANTIA DE LA PROPUESTA*: El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la Garantía del Contrato o la falta de firma del Contrato respectivo, ocasionará la pérdida de la garantía.

Art.8º: *PERDIDA DE GARANTÍA DEL CONTRATO*: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la perdida de la Garantía del Contrato.

Art.9º: *MANTENIMIENTO DE LA OFERTA*: Las ofertas se consideran firmes durante treinta (30) días, plazo dentro del cual la Municipalidad dictará el pronunciamiento al respecto de la aceptación o rechazo de las propuestas. Asimismo, se entiende que tal oferta se prorroga automáticamente cada treinta (30) días, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del Oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos.

Art.10º: *PLAZO DE CUMPLIMIENTO*: El adjudicatario se obliga a entregar el material objeto del presente concurso a los diez (10) días contados desde la firma del Contrato respectivo.

Art.11º: *FORMA DE PAGO*: El pago del precio de los m3 de Hormigón Elaborado H21 que se coticen se efectuará de acuerdo a lo especificado en Anexo I del Pliego de Condiciones.

Art.12º: *PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS*: Las propuestas serán presentadas hasta el día 18/08/2021, a las 11:00 hs., en la Secretaría de Gobierno Municipal, en 2 (dos) sobres sin membrete comercial y cerrados, los que se denominarán:

SOBRE PRESENTACIÓN Y SOBRE PROPUESTA

SOBRE PRESENTACIÓN: Contendrá:

a) Comprobante de la Garantía exigida por el pliego.
b) Comprobante de la adquisición del Pliego de Base y Condiciones de la Licitación Pública que se fija en la suma de Pesos Dos Mil Ochocientos Sesenta ($ 2.860,00) (Ordenanza Tarifaria Nº 1228/2020 – Art. 55 inc. I.1).
c) Copia del Pliego de Condiciones, firmado en todas sus hojas, por los proponentes y debidamente sellados.

SOBRE PROPUESTA: Contendrá: La oferta que se presentará en la planilla oficial de ofertas – Anexo I, (agregando las demás características, no solicitadas, al reverso de ella o por hoja aparte).

Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregados como simple constancia de presentación y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir, desde ese momento dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas del Concurso de Precios.

Municipalidad de Tío Pujío
Tel. (0353) 4881036
Fax (0353) 4881089 / 092
Dpto. General San Martín
Provincia de Córdoba

Art.13º: *DE APERTURA DE SOBRES*: En la Secretaría de Gobierno Municipal, el día 18/08/2021, a las 12:00 hs. se procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Después de leídas las mismas, se labrará un Acta donde se dejará constancia de los metros cotizados por cada uno de los proponentes, como así también las observaciones que se crean formular entre los presentes.
Art.14º: *ADJUDICACION*: La adjudicación, recaerá sobre la propuesta que, a juicio de la Autoridad competente, sea la más ventajosa, entre aquellas que se ajustan en un todo a las bases y condiciones establecidas por el Pliego de Condiciones.
Art.15º: Cuando no se hubieren presentado proponentes, la Licitación Pública se declarará desierta. En caso de que las ofertas no se ajusten al pliego de condiciones ó modifiquen las bases establecidas, se declararán inadmisibles las mismas.
Art.16º: La Autoridad competente para resolver sobre la adjudicación podrá desestimar las propuestas y rechazarlas sin que ello de derecho a reclamo alguno.
Art.17º: La adjudicación se resolverá teniendo en cuenta el precio, la idoneidad en la prestación del Servicio, técnica y financiera de los proponentes.

DECRETO Nº 114 /2021

VISTO:
Que por Ordenanza Nº 1243/2021 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la VENTA DIRECTA de bienes muebles declarados en desuso mediante Decreto Nº 105/2021;
Y CONSIDERANDO:
Que, el Art. 42 y siguientes de la Ordenanza Nº 914/2006, (Ordenanza Gral. De Contratación) establece el procedimiento a seguir para concretar la venta de bienes de Dominio Municipal;
Que, atento a ello y en virtud a lo dispuesto en dicha normativa es menester determinar la valuación de los bienes y designar el periodo de tiempo dentro del cual se efectuarán las ventas, así como también las demás condiciones que establece la Ordenanza referida;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE DE TIO PUJIO
DECRETA

Art.1º:
DETERMÍNASE el precio base que deberá respetarse para sacar a la venta directa los bienes muebles dispuesta por Ordenanza Nº 1243/2021, de acuerdo al siguiente detalle:
- Una (1) Caja Compactadora (capacidad de compactación: 7 m3), en el estado que se encuentra, Pesos Cuarenta Mil ($ 40.000);
- Un (1) tanque de riego de 10.000 lts. aprox. de capacidad, en el estado que se encuentra, Pesos Veinte Mil ($ 20.000);
- Un (1) tanque de riego de 8.000 lts. aprox. de capacidad, en el estado que se encuentra, Pesos Diez Mil ($ 10.000);

Art.2º:
Fijase el día Lunes 23 de Agosto de 2021, fecha a partir de la cual y por el término de 3 días, los interesados en comprar los bienes detallados en el Art.1º, podrán efectuar sus propuestas, en horario de 8 a 12 hs. en la Secretaria de Gobierno Municipal. Vencido el plazo acordado, el Departamento Ejecutivo resolverá la venta en virtud del precio y forma de pago más conveniente al Municipio.

Art.3º:
El precio de venta será efectivizado en la oficina de Rentas Municipales de contado, en un plazo de 48 hs. de concretada la compra, debiendo dentro de las 48 hs. subsiguientes retirar el bien adquirido.
Art. 4º:
Los bienes detallados en el Art.1º podrán ser revisados por los interesados, a partir de la fecha, en el Corralón Municipal.
Art.5º
La venta directa dispuesta mediante Ordenanza Nº 1243/2021, así como también el lugar donde se encontrarán los bienes, el periodo de tiempo dentro del cual podrán hacerse las adquisiciones y el precio de los mismos deberá publicarse tres días alternados en los diarios de mayor circulación de la zona y en la Fan Page y redes sociales de la Municipalidad de Tío Pujio.
Art. 6º:
En el supuesto que no concurran interesados para adquirir los bienes descriptos en el artículo 1º, atento el estado de deterioro en el que se encuentran, el Departamento Ejecutivo, deberá disponer el decomiso de los mismos.

Art. 7º: Los gastos de publicidad, serán imputados al Anexo 1, Inciso 1, Partida Principal 03, Item 04, Publicaciones y Propagandas.

Art. 8º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

Art. 9º:
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Tío Pujio, 05 de Agosto de 2.021.
Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI – INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

-.DECRETO Nº 115 /2021.-

VISTO:
El comprobante de pago **Nº 00000317/2021** de fecha 09/08/2021, emitido en la Oficina Contable Municipal en concepto de Pago de Acta de Infracción Nº 900000042 a nombre del Sr. **Rubén Ariel LUCERO** por la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos Noventa y Siete con Dieciocho Centavos ($ 4.597,18);
Y CONSIDERANDO:
Que, dicho monto fue ingresado en Rentas Municipales en concepto de pago de multa impuesta por el municipio a la persona referida, cuyo juzgamiento se lleva a cabo en el Juzgado Municipal de Faltas de la localidad de James Craik e informada al SUGIT-SUCERP, repartición que lleva adelante el Registro Nacional de Multas;
Que, conforme al Convenio Marco suscripto con la Municipalidad de James Craik dicha multa debido al tiempo transcurrido debe ser percibida en su totalidad por la Municipalidad de Tío Pujio, no obstante, debe ser contabilizada en la Municipalidad de James Craik, a los fines de ser dada de baja del Registro Nacional de Patente del Automotor (R.N.P.A);

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE DE TIO PUJIO
DECRETA

Art.1º:
DAR DE BAJA la deuda por Multa impuesta al Sr. **Rubén Ariel LUCERO** D.N.I Nº 34.867.015, conforme Acta de Infracción de Tránsito Nº 900000042 de fecha 03/01/2019 que afecta el DOMINIO A063QDH, la que fue cancelada en su totalidad mediante comprobante de pago **Nº 00000317/2021** de fecha 09/08/2021.
Art. 2º:
COMUNIQUESE el presente al Juzgado Municipal de Faltas de la localidad de James Craik a los fines de la toma de razón de lo dispuesto por el artículo 1º.
Art. 3º:
El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.
Art.4º:
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

TIO PUJIO, 09 de Agosto de 2.021.
Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI – INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

-.DECRETO Nº 116 /2.021.-

VISTO:
La Ordenanza Nº 854/04 que crea un Programa Laboral Municipal y sus modificatorias Ordenanza Nº 854/06, Nº 920/2.007, 1.000/2.010, 1.079/2.014, 1.099/2015, 1116/2016 y 1200/2019;
Y CONSIDERANDO:
Que, resulta adecuado implementar un Sub-programa de capacitación que permita continuar perfeccionando a los beneficiarios en tareas de Maestranza y Servicios Generales;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE DE TIO PUJIO
DECRETA

Art.1º:
Implementar un Sub-Programa de capacitación laboral en tareas de Maestranzas y Servicios Generales, incluyendo en el mismo a la Sra. **ROJAS, María Griselda**, D.N.I. Nº 13.178.957, a partir del **31 de Julio de 2.021**.
Art.2º:
El monto a percibir en forma mensual por la persona designada en el Art. precedente es de Pesos Diez Mil ($ 10.000,00), permaneciendo incluida en el mismo por el término de 90 días prorrogables.
Art.3º:
La presente erogación será imputada al Anexo 1 – Inc. 3 – Pda Ppal 05 – Ítem 01, Subitem 03 - **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL.**
Art.4º:
El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.
Art.5º:
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 09 de Agosto de 2.021.
Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI – INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

-.DECRETO Nº 117 /2021.-

VISTO:
Que, la Comisión del **CLUB BABY FÚTBOL DEPORTIVO MUNICIPAL DE TIO PUJIO,** ha dispuesto la instalación de un sistema de riego artificial en el predio deportivo perteneciente a la mencionada institución;
Y CONSIDERANDO:
Que, la ejecución de dicha obra demanda una significativa inversión económica;
Que, dicho sistema de riego aportará grandes beneficios al Club, no solo relativos al mantenimiento de las canchas sino también implica ahorro de agua, de energía, mayor precisión en el riego, comodidad, entre otros;
Que, es decisión del Gobierno Municipal realizar un aporte económico a la Comisión del Club Deportivo Municipal, destinado a solventar parte de los gastos que demandará la instalación de dicho sistema;
Que, la Oficina de Contaduría informa que existe partida a los fines de imputar el beneficio solicitado;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE DE TÍO PUJIO
DECRETA

Art.1º:
OTÓRGASE una ayuda económica de Pesos Noventa Mil ($ 90.000,00), a la comisión del **CLUB BABY FUTBOL DEPORTIVO MUNICIPAL DE TIO PUJIO**, para solventar parte de los gastos que demanda la adquisición del sistema de riego artificial que será instalado en el predio deportivo perteneciente a la mencionada institución.
Art.2º:
El pago del subsidio dispuesto precedentemente será emitido a nombre del Presidente del Baby Futbol Deportivo Municipal Tío Pujio, Sr. **Darío Rubén LUDUEÑA**, D.N.I. Nº 29.836.920.
Art.3º:
La presente erogación será imputada al Anexo 1, Inc.3, Partida principal 05, ítem 02, Subitem 03, Partida 02: SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS.
Art.4º:
El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.
Art.5º:
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 09 de Agosto de 2021.
Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI – INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

-.DECRETO Nº 118 /2021.-

VISTO:
Que, en el año 2020 se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en virtud de la Pandemia por Covid-19 a nivel nacional, adhiriéndose nuestra localidad de Tío Pujio y su jurisdicción:
Y CONSIDERANDO:
Que, la pandemia produjo un agravamiento de la situación epidemiológica, lo que provocó una saturación en el sistema de salud de nuestro Dispensario Municipal;
Que, a los fines de atenuar dicha situación se convocó a personas para formar parte del voluntariado sanitario;
Que, a esas personas se le asignaron tareas, colaborando con las campañas de vacunación, haciendo seguimientos telefónicos a las personas con covid positivo y a sus contactos estrechos, entre otros, habiendo realizado los trabajos con eficiencia y dedicación;

Municipalidad de Tío Pujío
Tel. (0353) 4881036
Fax (0353) 4881089 / 092
Dpto. General San Martín
Provincia de Córdoba

Que, es decisión del Gobierno Municipal reconocer la laboral de los voluntarios sanitarios durante la Pandemia por Covid-19 mediante un aporte económico de Pesos Cinco Mil ($5.000,00);
Que, la Oficina de Contaduría informa que existe partida a los fines de imputar el beneficio solicitado;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE DE TÍO PUJIO
DECRETA

Art.1º:
OTÓRGASE un aporte económico de Pesos Cinco Mil ($ 5.000,00), como reconocimiento y agradecimiento a las personas que forman parte del Voluntario Sanitario, convocadas en virtud de la Pandemia por Covid-19 realizando tareas en el Dispensario Municipal, las que se detallan a continuación:
- **Fátima BASACCO GUERRERO** D.N.I Nº 38.884.873
- **Agustina Belén DELGADO** D.N.I Nº 42.980.885
- **Serena FERNANDEZ** D.N.I Nº 45.484.720
- **Andrea Fernanda FONSECA** D.N.I Nº 23.045.878
- **Johana Vanesa GOMEZ** D.N.I Nº 33.151.737
- **Mariela Soledad MUÑOZ** D.N.I Nº 30757018
- **Yanina Andrea PERACHIA** D.N.I Nº 29.841.531

Art.2º:
La presente erogación será imputada al Anexo 1, Inc.3, Partida principal 05, ítem 02, Subitem 03, Partida 02: SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS.
Art.3º:
El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.
Art.4º:
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.
Tío Pujio, 09 de Agosto de 2021.
Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI – INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

DECRETO Nº 119 /2021

VISTO:
Que por Decreto Nº 132/03 y sus modificatorias se establece el Régimen de Asignaciones Familiares, a percibir por los trabajadores dependientes de esta Administración Municipal;
Y CONSIDERANDO:
Que el monto de las prestaciones y el tope salarial se establece en base a las disposiciones que dicta el Poder Ejecutivo Nacional;
Que atento a ello deben incorporarse a nuestra normativa los nuevos importes dispuestos mediante Resolución de Anses 109/2021;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE DE TÍO PUJIO
DECRETA

Art.1º:
Establécese los nuevos topes salariales y montos de las asignaciones familiares que regirán a partir del 1º de Junio de 2.021 para el personal de la Administración Municipal:

ASIG. FAMILIAR	REMUNERACIÓN ENTRE		GENERAL
Maternidad	Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF) Remuneración Bruta		
Nacimiento	IGF	$ 210.278	$ 5.253
Adopción	IGF	$ 210.278	$ 31.419
Matrimonio	IGF	$ 210.278	$ 7.866
Prenatal	IGF	$ 69.805	$ 4.504
	$ 69.805,01	$ 102.377	$ 3.038
	$ 102.377,01	$ 118.199	$ 1.836
	$ 118.199,01	$ 210.278	$ 945
Hijo	IGF	$ 69.805	$ 4.504
	$ 69.805,01	$ 102.377	$ 3.038
	$ 102.377,01	$ 118.199	$ 1.836
	$ 118.199,01	$ 210.278	$ 945
Hijo con discapacidad	IGF	$ 69.805	$ 14.677
	$ 69.805,01	$ 102.377	$ 10.381
	$ 102.377,01	-	$ 6.552
Ayuda Escolar Anual	IGF	$ 210.278	$ 3.776

Ayuda escolar Anual para Hijo con discapacidad	SIN TOPE DE IGF		$ 3.776
Cónyugue	IGF	$ 210.278	$ 1.091

Art.2º:
A los fines de determinar los límites que condicionan el otorgamiento de las asignaciones familiares o la cuantía de las mismas se calcularan en función de la totalidad de los ingresos correspondientes al grupo familiar, siendo el tope máximo de $ 210.278. Para acceder al beneficio, ningún integrante deberá percibir un importe superior a $ 105.139 (brutos).
Art. 3º:
El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.
Art.4º:
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.
Tío Pujio, 09 de Agosto de 2.021.
Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI – INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

DECRETO Nº 120 /2.021

VISTO:
Lo establecido en el Art. 63º, apartado IV) del Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza Nº 387/87, por el cual los agentes gozan del derecho a la Licencia Anual Ordinaria, acorde a la antigüedad registrada en su legajo personal;
Y CONSIDERANDO:
Que, la Agente Municipal **María del Lujan GUTIERREZ**, se encuentra en situación de tomar los días hábiles a cuenta de su licencia anual, correspondiente al periodo año 2021;

Municipalidad de Tío Pujío
Tel. (0353) 4881036
Fax (0353) 4881089 / 092
Dpto. General San Martín
Provincia de Córdoba

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE DE TIO PUJIO

DECRETA

Art.1º:
Otorgar a la Agente Municipal **María del Lujan GUTIERREZ**, D.N.I 33.448.114, cinco (5) días hábiles a cuenta de su Licencia Anual que corresponden al año 2.021, desde el día 12 de Agosto del 2021 hasta el día 19 de Agosto de 2021 inclusive.
Art.2º:
El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.
Art.3:
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.
TIO PUJIO, 09 de Agosto de 2.021.
Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI – INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

-.DECRETO Nº 121 /2021.-

VISTO:
Que en el día de la fecha ha nacido el hijo del Agente Municipal Jornalizado Sr. **Cristian Saúl MEDINA,** hecho que ha acreditado con el certificado médico, el que obra en su legajo personal;
Y CONSIDERANDO:
Que el Art. 64º, Inciso H) de la Ordenanza Nº 387/87 – Estatuto del Empleado Municipal, establece que el *agente varón tendrá derecho a gozar por nacimiento de hijo de una licencia de cuatro (4) días*;
Que, atento a lo expuesto el Agente MEDINA se encuentra en condiciones de gozar la Licencia por Paternidad concedida en el Estatuto del Empleado Municipal vigente;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE DE TIO PUJIO
DECRETA

Art.1º:
OTÓRGASE Licencia por Paternidad al Agente Municipal Jornalizado Sr. **Cristian Saúl MEDINA**, D.N.I. Nº 31.403.845, desde el día 11 de Agosto de 2021 hasta el día 17 de Agosto de 2021 inclusive, conforme lo establecido en el Art. 64º, inciso H) de la Ordenanza 387/87 – Estatuto del Empleado Municipal vigente.
Art.2º:
El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.
Art.3º:
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.
Tío Pujio, 11 de Agosto de 2.021.
Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI – INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

-.DECRETO Nº 122 /2021.-

VISTO:
El Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 494/2021 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional;
Y CONSIDERANDO:
Que, el mismo se ha dictado con fundamento en la evolución favorable de la Pandemia donde se ha logrado, con las diversas medidas sanitarias dispuestas, disminuir la circulación del virus y en paralelo se han alcanzado altas coberturas de vacunación en la sociedad;
Que, la finalidad de la normativa está direccionada a continuar protegiendo la salud pública;
Que, el Decreto contiene medidas sanitarias para todo el territorio nacional, entre las que se encuentran, las dirigidas al ejercicio de las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, religiosas, culturales, deportivas, recreativas y sociales, en relación al aforo que debe respetarse al momento de su realización;
Que, es decisión del Departamento Ejecutivo adherir a las mismas;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE DE TIO PUJIO
DECRETA

Art.1º:
ESTABLECESE que las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, religiosas, culturales, deportivas, recreativas y sociales, deberán realizarse cumpliendo el protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria, utilizando como **MAXIMO EL SESENTA POR CIENTO (60%)** de su capacidad autorizada.
Art.2º:
La medida sanitaria de flexibilización rige hasta el día 01 de Octubre de 2021 inclusive.
Art.3º:
El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.
Art.4º:
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.
Tío Pujio, 13 de Agosto de 2.021.
Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI – INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

-.DECRETO Nº 123 /2021.-

VISTO:
La Licitación Pública convocada por Decreto Nº 113/2021, realizada el día 18 de agosto de 2021, a las 12:00 hs., para adquirir metros cúbicos de HORMIGON ELABORADO H21 por un monto de **PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 3.500.000,00) FINAL**;
Y CONSIDERANDO:
Que, a la misma se presentaron tres firmas oferentes a saber: la firma **LA MARCHESINA S.R.L** CUIT 30-700241599-5, con domicilio en calle Calafate Nº 1255 de la ciudad de Villa María – Provincia de Córdoba, quien cotizó por la suma de Pesos TRES MILLONES QUINIENTOS MIL ($3.500.000,00) un total de trescientos setenta y seis (376) metros cúbicos de hormigón H21; la firma **MARCHISONE S.A** CUIT 33-71251399-9, con domicilio en Vélez Sarsfield Nº 28 de la localidad de Luque – Provincia de Córdoba, cotizó por la suma de Pesos TRES MILLONES QUINIENTOS MIL ($3.500.000,00) un total de cuatrocientos veintiséis (426) metros cúbicos de hormigón H21 y la Firma **COTERRA S.A** CUIT Nº 30-71602959-6, con domicilio en Ruta Nacional Nº 9 – Km. 556 de la ciudad de Villa María que cotizó por la suma de Pesos TRES MILLONES QUINIENTOS MIL ($3.500.000,00), un total de trescientos setenta y siete (377) metros cúbicos de hormigón, (omitiendo acompañar el pagaré que garantiza el mantenimiento de la oferta);
Que, acorde a lo dictaminado por Asesoría Letrada, la oferta de la firma **MARCHISONE S.A** CUIT 33-71251399-9 con domicilio en calle Vélez Sarsfield Nº 28 de la localidad de Luque – Provincia de Córdoba, reúne los requisitos exigidos

Municipalidad de Tío Pujío
Tel. (0353) 4881036
Fax (0353) 4881089 / 092
Dpto. General San Martín
Provincia de Córdoba

en el Pliego de Condiciones que integra el Decreto Nº 113/2021 y resulta las más conveniente al Municipio;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE DE TIO PUJIO
DECRETA

Art.1º:
ADJUDÍCASE la Licitación Pública Nº 003/2021, convocada por Decreto Nº 113/2021, realizada el día 18 de Agosto de 2021, a la firma **MARCHISONE S.A** CUIT 33-71251399-9, con domicilio en Vélez Sarsfield Nº 28 de la localidad de Luque – Provincia de Córdoba, para adquirir metros cúbicos de HORMIGON ELABORADO H21 cuyo monto se estima en la suma de **PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL ($3.500.000,00) FINAL** – aprobada por Ordenanza Nº 1244/2021.
Art.2º:
Establécese que en virtud a la adjudicación dispuesta precedentemente la operación se fija en la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL ($3.500.000,00) FINAL, debiendo el oferente, para el cobro del precio cotizado, efectuar la presentación de la correspondiente factura en Contaduría Municipal.
Art.3º:
Los gastos que demande la presente erogación se imputarán al: Anexo 2 – Inciso 1 – Partida Principal 08 – Item 1, SubItem 02 – Partida 05: OBRA CORDON CUNETA.
Art.4º:
El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.
Art.5º:
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 23 de Agosto de 2.021.
Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI – INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

-.DECRETO Nº 124/2021.-

VISTO:
La Resolución Nº 16/2021 del Concejo Deliberante, que sanciona con fuerza de Ordenanza el Proyecto por el cual se **DEROGA** la ORDENANZA 1196/2019 por la cual se convalidó el Contrato de Obra Pública suscripto por la Intendente Municipal Sra. Nancy del Carmen SCHIAVI y el titular del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, profesor Walter Mario GRAHOVAC, respecto de la Obra: **CONSTRUCCIÓN DE BATERÍA DE SANITARIOS EN LA ESCUELA FRAY JUSTO SANTA MARÍA DE ORO**, en el marco del Programa Aurora;
Y CONSIDERANDO:
Que, el Art. 49º, Inciso 1º de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, faculta al Departamento Ejecutivo a promulgar las Ordenanzas;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE DE TÍO PUJIO
DECRETA

Art.1º:
Promúlguese la Ordenanza Nº 1.246/2021.
Art.2º:
El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.
Art.3º:
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 23 de Agosto de 2.021.
Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI – INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

-.DECRETO Nº 125 /2021.-

VISTO:
La Resolución Nº17 /2021 del Concejo Deliberante, que sanciona con fuerza de Ordenanza el Proyecto mediante el cual se **AUTORIZA** a la Intendente de la Municipalidad de Tío Pujio Sra. Nancy del Carmen SCHIAVI, a suscribir un Convenio con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la Obra: **CONSTRUCCIÓN DE BATERÍA DE SANITARIOS EN LA ESCUELA FRAY JUSTO SANTA MARÍA DE ORO**, en el marco del Programa Aurora;
Y CONSIDERANDO:
Que, el Art. 49º, Inciso 1º de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, faculta al Departamento Ejecutivo a promulgar las Ordenanzas;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE DE TIO PUJIO
DECRETA

Art.1º:
Promúlguese la Ordenanza Nº 1.247/2021.

Art.2º:
El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.
Art.3º:
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 23 de Agosto de 2.021.
Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI – INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

-.DECRETO Nº 126/2021.-

VISTO:
La Resolución Nº 18/2021 del Concejo Deliberante, que sanciona con fuerza de Ordenanza el Proyecto por el cual se **DEROGA** la ORDENANZA 1197/2019 por la cual se convalidó el Contrato de Obra Pública suscripto por la Intendente Municipal Sra. Nancy del Carmen SCHIAVI y el titular del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, profesor Walter Mario GRAHOVAC, respecto de la Obra: **Construcción de Dos Aulas y Galería de Vinculación para el IPEM Nº 172 "José Hernández**";
Y CONSIDERANDO:
Que, el Art. 49º, Inciso 1º de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, faculta al Departamento Ejecutivo a promulgar las Ordenanzas;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE DE TÍO PUJIO
DECRETA

Art.1º:
Promúlguese la Ordenanza Nº 1.248/2021.
Art.2º:
El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

Art.3º:
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Municipalidad de Tío Pujío
Tel. (0353) 4881036
Fax (0353) 4881089 / 092
Dpto. General San Martín
Provincia de Córdoba

Tío Pujio, 23 de Agosto de 2.021.
Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI – INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

-.DECRETO Nº 127 /2021.-

VISTO:
La Resolución Nº 19/2021 del Concejo Deliberante, que sanciona con fuerza de Ordenanza el Proyecto mediante el cual se **AUTORIZA** a la Intendente de la Municipalidad de Tío Pujio Sra. Nancy del Carmen SCHIAVI, a suscribir un Convenio con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la Obra: **CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS Y GALERÍA DE VINCULACIÓN PARA EL IPEM Nº 172 "JOSÉ HERNÁNDEZ**", en el marco del Programa Aurora;
Y CONSIDERANDO:
Que, el Art. 49º, Inciso 1º de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, faculta al Departamento Ejecutivo a promulgar las Ordenanzas;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE DE TIO PUJIO
DECRETA

Art.1º:
Promúlguese la Ordenanza Nº 1.249/2021.
Art.2º:
El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.
Art.3º:
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 23 de Agosto de 2.021.
Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI – INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

-.DECRETO Nº 128 /2021.-

VISTO:
La Ordenanza Nº 511/91, que declara *DIA NO LABORABLE* el 30 de Agosto de cada año, debido a que se festeja la Fiesta Patronal de esta localidad, venerando a ***SANTA ROSA DE LIMA***;
Y CONSIDERANDO:
Que es facultad y prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal, la declaración de *DIA NO LABORABLE*, cuando las circunstancias así lo determinen;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE DE TIO PUJIO
DECRETA

Art.1º:
DECLÁRASE el 30 de Agosto de 2021 **DIA NO LABORABLE**, por celebrarse ***SANTA ROSA DE LIMA***, Patrona Principal de esta localidad.
Art.2º:
Atento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la mencionada Ordenanza, donde solo se refiere a la Actividad Pública, será optativo para la actividad privada adherirse a la disposición precedente.
Art.3º:
Lo establecido en el Art. 1º no incluye al personal que lleva a cabo las tareas necesarias para preservar el servicio de salud y la normal prestación de los servicios de recolección de residuos y riego, que se brindan a la comunidad.
Art. 4º:
El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.
Art.5º:
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 24 de Agosto de 2021.
Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI – INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

-.DECRETO Nº 129 /2021.-

VISTO:
La convocatoria para la Venta Directa de Bienes Muebles de propiedad de la Municipalidad de Tío Pujio, declarados en desuso, autorizada por Ordenanza Nº 1243/2021, realizada el día Lunes 23 de Agosto de 2021;
Y CONSIDERANDO:
Que, a la misma se presentaron dos oferentes a saber: el Sr. **Luis Alberto MONDINO** D.N.I Nº 13.548.498, quien ofreció por el tanque de riego de 10.000 lts. aprox. de capacidad, la suma de Pesos Ocho Mil ($ 8.000,00) y por el tanque de 8.000 lts. aprox. de capacidad, la suma de Pesos Dos Mil ($2.000,00) y los Sres. **Federico Augusto THIONE** y **Laureano Gastón THIONE**, quienes ofrecieron por la caja compactadora (capacidad de compactación 7 m3) la suma de Pesos Cuarenta Mil ($40.000,00) y por el tanque de riego de 10.000 lts. aprox. de capacidad, la suma de Pesos Veintidós Mil ($22.000,00);
Que, la oferta de los Sres. **THIONE**, resulta acorde al precio base fijado por Ordenanza y la más conveniente al Municipio;
Que, asimismo, si bien la oferta del Sr. **MONDINO** no se ajusta al precio base establecido para el Tanque de 8.000 lts., al no existir otra propuesta y atento el estado de deterioro que presenta, se decide realizar su venta al nombrado oferente por la suma de **Pesos Dos Mil ($2.000,00)**;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE DE TIO PUJIO
DECRETA

Art.1º:
ADJUDÍCASE la Venta Directa convocada por Decreto Nº 114/2021 – autorizada por Ordenanza Nº 1243/2021, realizada el día 23 de Agosto de 2021, conforme al siguiente detalle:
- A los Sres. **Federico Augusto THIONE** D.N.I Nº 38.884.842 y **Laureano Gastón THIONE** D.N.I Nº 40.202.087, la caja compactadora (capacidad de compactación 7 m3) por la suma de **Pesos Cuarenta Mil ($40.000,00)** y tanque de riego de 10.000 lts. aprox. de capacidad por la suma de **Pesos Veintidós Mil ($22.000,00)**.
- Al Sr. **Luis Alberto MONDINO** D.N.I Nº 13.548.498, el tanque de riego de 8.000 lts. aprox. de capacidad, por la suma de Pesos Dos Mil ($ 2.000,00).
Art.2º:
El precio de venta será efectivizado en la oficina de Rentas Municipales de contado, en un plazo de 48 hs. de concretada la compra, debiendo dentro de las 48 hs. subsiguientes retirar el bien adquirido.
Art.3º:
El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

Art.4º:
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Municipalidad de Tío Pujío
Tel. (0353) 4881036
Fax (0353) 4881089 / 092
Dpto. General San Martín
Provincia de Córdoba

Tío Pujio, 24 de Agosto de 2.021.

Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI – INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

-.DECRETO Nº 131 /2021.-

VISTO:

Que, en el marco del "Programa Aurora", implementado desde el Ministerio de Educación de la Provincia, nuestra localidad se ha visto beneficiada con la obra: ***"Construcción de Batería de Sanitarios en la Escuela Fray Justo Santa María de Oro"****;*

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Nº 061/2019 de fecha 14/05/2019 se designó a la Arquitecta **Rafaela del Valle BERTEA,** M.P. Nº 1-7483, Responsable Técnica que avalaría toda la documentación de dicha obra;

Que, pese a encontrase todos los requisitos que exige el Programa cumplidos por el Municipio, el dinero para la ejecución no fue transferido en ese periodo fiscal y en virtud a ello fue necesario derogar la Ordenanza 1196/2019 por la cual se convalidaba el Convenio de dicha obra;

Que, en virtud a ello es necesario derogar el Decreto 061/2019 y emitir uno con fecha actual designando al Profesional que avalará la documentación a presentar, siendo la Sra. **Rafaela del Valle BERTEA,** DNI. Nº 27.031.040, Arquitecta, M.P.Nº 1-7483, la persona idónea para esa función;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE DE TIO PUJIO

DECRETA

Art.1º:

Desígnese a la Sra. **Rafaela del Valle BERTEA,** DNI. Nº 27.031.040, Arquitecta, M.P. Nº 1-7483, Responsable Técnica que avalará la documentación a presentar en el marco del "Programa Aurora", implementado desde el Ministerio de Educación de la Provincia, para la obra: ***"Construcción de Batería de Sanitarios en la Escuela Fray Justo Santa María de Oro"***.

Art.2º:

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

Art.3º:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

TIO PUJIO, 25 de Agosto de 2021.

Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI – INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

-.DECRETO Nº 132 /2021.-

VISTO:

Que, en el marco del "Programa Aurora", implementado desde el Ministerio de Educación de la Provincia, nuestra localidad se ha visto beneficiada con la obra: ***"Construcción de Dos Aulas y Galería de Vinculación para el IPEM Nº 172 "José Hernández"****;*

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Nº 062/2019 de fecha 14/05/2019 se designó a la Arquitecta **Rafaela del Valle BERTEA,** M.P. Nº 1-7483, Responsable Técnica que avalaría toda la documentación de dicha obra;

Que, pese a encontrase todos los requisitos que exige el Programa cumplidos por el Municipio, el dinero para la ejecución no fue transferido en ese periodo fiscal y en virtud a ello fue necesario derogar la Ordenanza 1197/2019 por la cual se convalidaba el Convenio de dicha obra;

Que, en virtud a ello es necesario derogar el Decreto 062/2019 y emitir uno con fecha actual designando al Profesional que avalará la documentación a presentar, siendo la Sra. **Rafaela del Valle BERTEA,** DNI. Nº 27.031.040, Arquitecta, M.P.Nº 1-7483, la persona idónea para esa función;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE DE TIO PUJIO

DECRETA

Art.1º:

Desígnese a la Sra. **Rafaela del Valle BERTEA,** DNI. Nº 27.031.040, Arquitecta, M.P. Nº 1-7483, Responsable Técnica que avalará la documentación a presentar en el marco del "Programa Aurora", implementado desde el Ministerio de Educación de la Provincia, para la obra: ***"Construcción de Dos Aulas y Galería de Vinculación para el IPEM Nº 172 "José Hernández"***.

Art.2º:

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

Art.3º:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

TIO PUJIO, 25 de Agosto de 2021.

Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI – INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

-. DECRETO Nº 134/2021 .-

VISTO:

La nota presentada por la Sra. **Anita Ester AGUILAR**, D.N.I.N°13.821.773, sucesora del Sr. **Rafael Isaia BAEZ**, D.N.I N° 12.557.625, en virtud de la cual solicita se exima la cuenta N°871 del pago de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad, conforme lo establece el Art. 85, Inciso "I" de la Ordenanza General Impositiva vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que, del informe elevado por el Dpto. de Rentas Municipal, se corrobora que el inmueble empadronado en dicha cuenta a nombre del Sr. BAEZ, esposo de la solicitante, a la fecha fallecido; constituye su única unidad habitacional, circunstancia que ha sido acreditado mediante Declaración Jurada realizada ante la Trabajadora Social dependiente de este Municipio e Informe del Registro General de la Provincia.

Que, atento lo establecido en la Ordenanza N° 1236/2021, se cumplen los requisitos establecidos en la misma, para que proceda el otorgamiento del beneficio solicitado;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TIO PUJIO

DECRETA

Art.1º:

EXIMASE del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad, correspondiente a la Cuenta N°871 en la que se encuentra empadronado el inmueble designado como Lote 02, de la Manzana 32B, sito en calle José Luis de Cabezas N°432, Zona Norte de la localidad inscripto a nombre del Sr. **Rafael Isaia BAEZ**, D.N.I.N°12.557.625, solicitada por la Sra. **Anita Ester AGUILAR** a partir del 01/06/2021.

Art.2º:

Municipalidad de Tío Pujío
Tel. (0353) 4881036
Fax (0353) 4881089 / 092
Dpto. General San Martín
Provincia de Córdoba

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.
Art.3º:
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Tío Pujio, 31 de Agosto de 2.021.-

Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI – INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO SANCIIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 1243 /2.021

ART.1º:
AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a vender en forma directa, una (1) Caja Compactadora (capacidad de compactación: 7 m3), un (1) tanque de riego de 10.000 lts. aprox. de capacidad y un (1) tanque de riego de 8.000 lts. aprox. de capacidad, de propiedad de la Municipalidad de Tío Pujio, los que se encuentran en DESUSO y han sido dados de baja del inventario de Bienes Municipales mediante Decreto Nº 105/2021 de fecha 28/07/2021.
ART.2º:
El producido de la venta se ingresará a las arcas del Municipio, imputándose a las Partidas que correspondan dentro del Anexo 2: Inc. 3, Item 01, Rubro 01: HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS.
ART.3º:
El Departamento Ejecutivo Municipal, previo celebrar la operación autorizada en el Artículo 1º, deberá publicar por distintos medios de difusión la presente Ordenanza a los fines de que los interesados hagan sus ofertas en la Secretaria de Gobierno Municipal por el término de diez (10) días, debiendo celebrarse la operación de venta con la persona que realice la propuesta más conveniente para el municipio.
ART. 4º:
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO, A DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.
Refrendado: Sra. Elizabeth AVILA – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA Nº 1244/2021

Art. 1º:
Apruébase, el Proyecto de Obra CORDON CUNETA que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.
Art. 2º:
PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO, A DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.
Refrendado: Sra. Elizabeth AVILA – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE.

MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO
DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN
PROVINCIA DE CORDOBA

OBRA: Cordón Cuneta en Calles del Ejido Municipio

MEMORIA DESCRIPTIVA

Se eleva el presente Proyecto mediante el que se dispone la ejecución de 1760 (Mil Setecientos Sesenta) m2 de cordón cuenta en calle de la localidad de Tío Pujio.
Con la ejecución de esta obra se contribuirá a solucionar los problemas que desde siempre se plantean por el anegamiento de calles y considerando la época estival en donde las lluvias son mucho mas frecuentes e intensa, lo que apareja como consecuencia inconvenientes en el transito de la localidad, perjudica las construcciones, dificulta el acceso a las viviendas y en consideración a la salud de la población, se evitara la concentración de insectos por acumulación de agua en las cunetas, con las perjudiciales enfermedades que transmiten.
Además se continúa con el ordenamiento urbanístico y el mantenimiento de las calles el cual es mucho más ágil y duradero.
Con la materialización de la obra de cordón cuneta esta administración municipal esta dando respuesta a solicitudes realizada por vecinos de la localidad que se hacen imposible de eludirlas.

MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO

OBRA:CORDON CUNETA 1760,00 m2

PRESUPUESTO GENERAL

ITEM	DESIGNACION	UD.	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	DEMOLICION				
1.1	Demolición, remoción y traslado elem.existentes	gl	1	$ 7.250,00	$ 7.250,00
					-
2	TRABAJOS PREPARATORIOS				-
2.1.	Limpieza y preparación del terreno	gl	1	$ 63.397,50	$ 63.397,50
2.2.	Replanteo	gl	1	$ 72.109,44	$ 72.109,44
					-
3	MOVIMIENTO DE TIERRA				-
3.1.	Sub-Rasante	m3	352,00	$ 1.426,66	$ 502.184,32
					-
4	HORMIGON SIN ARMAR				-
4.1	Hormigón H 21	m3	352,00	$ 9.660,00	$ 3.400.320,00
					-
5	MANO DE OBRA				-
5,1	Mano de obra	$	1760,00	$ 305,00	$ 536.800,00

MONTO DE OBRA	$ 4.582.061,26
CONDUCCION TECNICA 4%	$ 183.282,45
MONTO DE OBRA	$ 4.765.343,71

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 1245/2.021

Art.1º
RECTIFIQUESE el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS para el ejercicio vigente de la siguiente manera.

CALCULO DE RECURSOS
PARTIDAS A INCREMENTAR

Municipalidad de Tío Pujío
Tel. (0353) 4881036
Fax (0353) 4881089 / 092
Dpto. General San Martín
Provincia de Córdoba

CUENTA	PARTIDA	P.VIGENTE	INCREMENTO	P.RECTIFICADO
1.1.01.20	Tasa Alum. Publico	$9.500000,00	$17.600.000,00	$27.100.000,00
1.2.02.01.01	Subvenciones y Subsidios Nacionales	$2.600000,00	$67.400.000,00	$70.000000,00
1.2.02.01.02	Subvenciones Subv. Provinciales y Pam.	$3.900000,00	$15.500.000,00	$19.400.000,00
1.2.02.01.06	Programa Nacional Argentina Hace	$1.000000,00	$50.000.000,00	$51.000000,00
	TOTAL DE INCREMENTO		$150.500.000,00	

RESUMEN
CALCULO DE RECURSOS VIGENTES
$226.474.872,00
PARTIDAS A INCREMENTAR
$150.500.000,00
CALCULO DE RECURSOS RECTIFICADO.
$376.974.872,00

PRESUPUESTO DE GASTOS
PARTIDAS A INCREMENTAR

CUENTA	PARTIDA	P.VIGENTE	INCREMENTO	P.RECTIFICADO
1.1.03.13	Alumbrado Publico	$4.006.500,00	$12.500.000,00	$16.506.500,00
2.1.08.01.02.13	Obra. Ren.Ref. Omnibus Programa Nacional Argentina Hace	$1.000.000,00	$49.000.000,00	$50.000.000,00
2.1.08.01.02.14	Obra. Const. Corralon Municipal	$6.000.000,00	$8.000.000,00	$14.000.000,00
CUENTA	Obra. Paviemntacion/adoquinado de Calles	$10.150.000,00	$11.000.000,00	$21.150.000,00
2.1.08.01.02.17	Obra Parque Industrial	$7.000.000,00	$70.000.000,00	$77.000.000,00
	TOTAL INCREMENTO		$150.500.000,00	

RESUMEN
PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENTES
$226.474.872,00
PARTIDAS A INCREMENTAR
$150.500.000,00
PRESUPUESTO DE GASTOS RECTIFICADOS
$376.974.872,00

Art. 2º
Con la presente rectificación, el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS queda fijado en la suma de $376.974.872,00 (PESOS TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS) lo que representa un aumento del 66.45% con respecto al Presupuesto Original.
Art. 3º:
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIAPLIDAD DE TIO PUJIO A DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.
Refrendado: Sra. Elizabeth AVILA – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA Nº 1246 /2.021

Art.1º:
DERÓGASE la ORDENANZA 1196/2019 por la cual se convalidó el Contrato de Obra Pública suscripto por la Intendente Municipal Sra. Nancy del Carmen SCHIAVI y el titular del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, profesor Walter Mario GRAHOVAC, respecto de la Obra: **CONSTRUCCIÓN DE BATERÍA DE SANITARIOS EN LA ESCUELA FRAY JUSTO SANTA MARÍA DE ORO,** en el marco del Programa Aurora.
Art.2º:
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO, A DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.
Refrendado: Sra. Elizabeth AVILA – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE TÍO PUJIO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA Nº 1247 / 2.021

Art.1º:
AUTORIZASE a la Intendente de la Municipalidad de Tío Pujio Sra. Nancy del Carmen SCHIAVI, a suscribir un Convenio con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la Obra: **CONSTRUCCIÓN DE BATERÍA DE SANITARIOS EN LA ESCUELA FRAY JUSTO SANTA MARÍA DE ORO,** en el marco del Programa Aurora, de conformidad a las condiciones contractuales y características técnicas establecidas en el Instrumento Contractual y en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Planilla de Computo General que como Anexo I, forman parte de la presente Ordenanza.
Art.2º:
AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda documentación necesaria para la ejecución de la misma, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.
Art. 3º:
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO, A DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.
Refrendado: Sra. Elizabeth AVILA – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA Nº 1248 /2.021

Art.1º:
DERÓGASE la ORDENANZA 1197/2019 por la cual se convalidó el Contrato de Obra Pública suscripto por la Intendente Municipal Sra. Nancy del Carmen SCHIAVI y el titular del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, profesor Walter Mario GRAHOVAC, respecto de la Obra: **Construcción de Dos Aulas y Galería de Vinculación para el IPEM Nº 172 "José Hernández**".
Art.2º:
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO, A DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Municipalidad de Tío Pujío
Tel. (0353) 4881036
Fax (0353) 4881089 / 092
Dpto. General San Martín
Provincia de Córdoba

Refrendado: Sra. Elizabeth AVILA – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE TÍO PUJIO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA Nº 1249 / 2.021

Art.1º:
AUTORIZASE a la Intendente de la Municipalidad de Tío Pujio Sra. Nancy del Carmen SCHIAVI, a suscribir un Convenio con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la Obra: **Construcción de Dos Aulas y Galería de Vinculación para el IPEM Nº 172 "José Hernández",** en el marco del Programa Aurora, de conformidad a las condiciones contractuales y características técnicas establecidas en el Instrumento Contractual y en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Planilla de Computo General que como Anexo I, forman parte de la presente Ordenanza.
Art.2º:
AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda documentación necesaria para la ejecución de la misma, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.
Art. 3º:
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO, A DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.
Refrendado: Sra. Elizabeth AVILA – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE.